



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 222

Viernes 27 de noviembre de 2009

**Prohiben uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional
En todo el territorio de la Provincia de Córdoba.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
Ley: 9696**

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

ARTÍCULO 2º.- LOS titulares de los establecimientos comprendidos por la presente Ley deberán proceder progresivamente al reemplazo de los materiales referidos en el artículo 1º, sustituyéndolos por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.

Para dicho reemplazo tendrán un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- LAS disposiciones de los artículos 1º y 2º de la presente Ley no serán aplicables cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos - elaborados o preelaborados- y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto ambiental.

ARTÍCULO 4º.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Ambiente -o el organismo que en el futuro la reemplace-, quien tendrá a su cargo la implementación y el seguimiento de la sustitución establecida en el artículo 2º de este plexo normativo.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación deberá crear un programa de reemplazo de bolsas de plástico por envases degradables y/o biodegradables que contemplará:

- La debida difusión, información, concientización y capacitación respecto al tema;
- La coordinación con municipios, comunas y organismos nacionales reconocidos en la materia;
- La determinación de la tecnología de fabricación autorizada;
- La creación de un registro de fabricantes, distribuidores e importadores;
- El diseño de los métodos de identificación de los contenedores autorizados, y
- La determinación de los criterios de degradabilidad y biodegradabilidad.

ARTÍCULO 6º.- EN complementación con las acciones tendientes a la sustitución de bolsas de plástico por bolsas de material degradable y/o biodegradable la Autoridad de Aplicación deberá crear un programa de reciclado de esos materiales, tendiente a la disminución de aquellos en desuso y a su recuperación y reutilización.

ARTÍCULO 7º.- LA Autoridad de Aplicación deberá determinar el régimen de sanciones, las que podrán ser:

- Apercibimiento;
- Multas;
- Decomiso de mercadería que incumpla las prescripciones de la presente Ley, y
- Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.

Por vía reglamentaria se fijarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente.

ARTÍCULO 8º.- LOS fondos que ingresen en concepto de multas lo harán en una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS

DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1648

Córdoba, 19 de Noviembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9696, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

DR. RAUL O. COSTA

SECRETARIO DE AMBIENTE

ING. TULIO ABEL DEL BONO VERZURA

MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A/C. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO